

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

JUEVES 04 DE OCTUBRE DE 2018

GACETA NO. 16

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO OCHOA
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE: RIGOBERTO QUIÑÓNEZ
SAMANIEGO

SECRETARIA PROPIETARIA: GABRIELA
HERNÁNDEZ LÓPEZ

SECRETARIO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER
IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA DEL
CARMEN TOVAR VALERO

SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRO
JURADO FLORES

SECRETARIO GENERAL

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. JUAN MEJORADO OLAGUEZ

SECRETARIO DE SERVICIOS

PARLAMENTARIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 ASÍ COMO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL CUAL SOLICITA SEA INSCRITO CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO LA FRASE “JOSÉ REVUELTAS SÁNCHEZ”	11
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.....	17
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE LA ABROGACIÓN DE LOS DECRETOS NÚMEROS 564 Y 565 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 64 EL JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.	23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “IMPULSO CULTURAL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.	28
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DE LOS DOCENTES”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.	29
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	30

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
OCTUBRE 04 DEL 2018

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL** ACTA DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 ASÍ COMO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **POR EL CUAL SOLICITA SEA INSCRITO CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO LA FRASE “JOSÉ REVUELTAS SÁNCHEZ”**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 6o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA **QUE CONTIENE LA ABROGACIÓN DE LOS DECRETOS NÚMEROS 564 Y 565 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 64 EL JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.**

- 8o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“IMPULSO CULTURAL”**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“DÍA MUNDIAL DE LOS DOCENTES”**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.

- 9o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>ENTERADOS.</p>	<p>OFICIO No. P.O.1/0010/18.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN EL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE HACE SABER QUE EL CIUDADANO CUAUHEMOC BLANCO BRAVO, ES EL GOBERNADOR ELECTO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.</p>
-----------------------------------	---

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 ASÍ COMO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez integrante de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La reactivación del campo duranguense es inaplazable, se requieren acciones apremiantes de impulso al sector rural, en concertación con los distintos actores que en él participan, debemos considerar al sector campesino como de mayor importancia en nuestro Estado, el cual demanda una mejora sustancial en su nivel de vida a partir de un mayor acceso a las oportunidades de desarrollo personal, comunitario y de una justa retribución por su trabajo.

El campo de Durango es de una riqueza mal aprovechada y por ello es prioritario que el Gobierno responda a las necesidades particulares de los distintos productores en el medio rural de acuerdo a sus características y capacidades humanas, así como al tipo de unidades de producción que poseen.

La presente iniciativa propone reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para que el gobierno estatal impulse la reconversión productiva sustentable con un enfoque de reordenamiento

de la vocación productiva, considerando indicadores de desempeño y un diagnóstico social de la disponibilidad de productores a adoptar un nuevo cultivo.

El fin común es fomentar la planeación integral y el ordenamiento de los mercados con el objetivo de mejorar el ingreso de los productores y de la cadena productiva en su conjunto, impulsar el desarrollo regional, principalmente en municipios con desbalances de oferta y demanda, y/o con excedentes estacionales, aprovechando su vocación y potencial productivo.

Este impulso a la productividad brindará prioridad a los pequeños y medianos productores del sector primario, de igual manera, con este esquema también se integran y simplifican los mecanismos de inducción y reconversión productiva, con el fin de darle claridad al productor sobre los diferentes incentivos con los que contará para que tome la mejor decisión sobre qué producir, en seguimiento a las demandas de los mercados regionales.

Con estas acciones se busca que los productores, principalmente los pequeños y medianos, tomen la mejor decisión para incrementar sus ingresos y se logre avanzar en el ordenamiento de los mercados, a partir de desarrollar un ejercicio de planeación agrícola integral, así como elevar la competitividad de las cadenas productivas.

Es importante manifestar que a la política de reconversión productiva se le atribuyen muchos aspectos positivos, como es dinamizar el sector primario de la economía, mediante al impulso de actividades rentables y competitivas que permitan desarrollar todas las potencialidades que significa la multifuncionalidad del espacio rural, con el objetivo de mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias que viven del campo, traduciéndose esto en un impacto positivo tanto social como económico en la población.

El reordenamiento de la vocación productiva sustentable se concibe como un proceso que busca transformar la dinámica de desarrollo del territorio cultivable mediante una distribución ordenada de las actividades productivas, de conformidad con su potencial de recursos naturales y humanos, con el propósito de lograr un mayor nivel de participación de la comunidad, para decidir el rumbo del desarrollo agrícola regional, acorde con su potencialidad, considerando el establecimiento de cultivos alternativos con mayor viabilidad agronómica, rentabilidad económica y vocación social.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 46 y 47 así como la fracción VII del artículo 48 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- Los gobiernos estatal y municipales en el ámbito de su competencia, estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad, al desarrollo regional, al reordenamiento de la vocación productiva sustentable y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad, soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.

ARTÍCULO 47.- El Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia y a través de la Secretaría, creará los instrumentos de políticas públicas que planteen alternativas para las unidades de producción a las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo. Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que preserven el equilibrio de los ecosistemas e impulsen el desarrollo regional.

ARTÍCULO 48.- Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:

I a VI.-----

VII.- Incrementar la productividad y reorientar la vocación sustentable de las regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;

GACETA PARLAMENTARIA

VIII a XIV.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 3 DE OCTUBRE DE 2018

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL CUAL SOLICITA SEA INSCRITO CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO LA FRASE “JOSÉ REVUELTAS SÁNCHEZ”

DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE:

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 78 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 177, 178 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración del Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SOLICITA SEA INSCRITO CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LA LEYENDA “JOSÉ REVUELTAS SÁNCHEZ”** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nombre que se propone es de una figura que ha dado reconocimiento Internacional a Durango, cuyo nombre completo era José Maximiliano Revueltas Sánchez; quien fue un duranguense y mexicano universal, que en su trabajo intelectual literario y político no tubo fronteras ni nacionalidades.

Fue también un ciudadano que situó muy en alto el nombre de su Estado y de su patria con un gran trabajo intelectual y político, así como guiones cinematográficos, cuentos cortos, poesías, novela narrativa, contemporánea del mejor estilo literario y de compromiso social; al igual que muchos e importantes ensayos teórico políticos, nacidos del compromiso de un hombre que intelectualmente se adelantó a su tiempo y a la circunstancia social que prevalecía en el México de su época.

Este personaje nace el 20 de noviembre de 1914, en la ciudad de Victoria de Durango, Municipio de Durango, en la calle de la Pila actualmente calle Aquiles Serdán zona centro y murió el 14 de abril de 1976; el 20 de noviembre de este año se cumple 104 años del natalicio de este personaje.

José Revueltas Sánchez estudia en el Colegio Alemán en la ciudad de México, hasta el cuarto grado; después lo hace en una primaria pública. En 1925, antes de concluir el primer año de secundaria, Revueltas abandona los estudios y se educa de manera autodidacta en la Biblioteca Nacional, cuatro años después, participa en un mitin en el Zócalo; donde fue apresado acusado de sedición y motín, enviado a una correccional de la que fue liberado seis meses después.

José Revueltas sufre, aparte de su primer encierro en la correccional, tres encarcelamientos más en su vida. En 1932 es enviado de julio a noviembre a las Islas Marías; en 1934, después de organizar una huelga de peones agrícolas en Camarón Nuevo León, vuelve a ser enviado allí, donde permanece hasta febrero de 1935.

GACETA PARLAMENTARIA

El encarcelamiento más conocido es el de 1968; con motivo del movimiento estudiantil Revueltas es detenido en noviembre de ese año y posteriormente condenado a 16 años de prisión en Lecumberri de donde es liberado bajo palabra después de dos años de encierro.

El Premio Nobel de Literatura Pablo Neruda le envió una carta al presidente mexicano Gustavo Díaz Ordaz pidiendo la libertad de José Revueltas, encarcelado por presuntamente haber participado en el Movimiento Estudiantil de 1968.

El gran poeta chileno dijo de Revueltas: “Es hirsuto, inventivo, desesperado y travieso: una síntesis del alma mexicana; tiene la rebeldía de México y una grandeza heredada de familia; aprende a amar a México en su dulzura y en su aspereza. Yo reclamo la libertad de José Revueltas porque es inocente”.

Una vez concluida su condena y con problemas de salud se dedicó a dictar conferencias, impartir clases de cine en Estados Unidos, ofrecer entrevistas, y a seguir escribiendo.

El editorial Era ha publicado sus obras completas en 26 volúmenes, recopiladas por su hija Andrea Revueltas y su esposo Philippe Cheron las cuales son:

Obras literarias: El apando, El luto humano, Dios en la tierra, Los días terrenales, En algún valle de lágrimas, Los motivos de Caín, Dormir en tierra, Los errores, Los muros de agua, Material de los sueños, La palabra sagrada. (Antología; prólogo y selección de José Agustín), lo que sólo uno escucha y Mi papa.

Obra teórica y política: Questionamientos e intenciones, Dialéctica de la conciencia, Ensayo sobre un proletariado sin cabeza, Ensayos sobre México, Escritos políticos I, Escritos políticos II, Escritos políticos III, México: una democracia bárbara, México 68: juventud y revolución.

Y obra varia: El conocimiento cinematográfico y sus problemas, El cuadrante de la soledad, Las cenizas. (Obra póstuma), Las evocaciones requeridas. Tomo 1, Las evocaciones requeridas. Tomo 2, Tierra y libertad [guion cinematográfico], 1955, Zapata [guion cinematográfico], Visión del Paricutín.

GACETA PARLAMENTARIA

José Revueltas; nombre de este duranguense que está inscrito con letras doradas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Librería del Fondo de Cultura Económica ubicada en la esquina de las calles Negrete y Zaragoza de la ciudad de Victoria de Durango lleva el nombre de José Revueltas en su honor. En esta misma ciudad la popular y combativa colonia José Revueltas lleva ese nombre gracias a una decisión democrática de sus habitantes a propuesta del Comité de Defensa Popular (CDP) General Francisco Villa.

En su recuerdo, vamos por su rescate. Pues su lucida filosofía, brillante pensamiento, ética política y escritura literaria, son vigentes.

Incluso el gran filósofo francés Henri Lefebvre, llegó a indicar que la obra de José Revueltas merece la misma reputación que los trabajos de la escuela de Frankfurt y de las demás escuelas “marxistas” europeas. Este señalamiento lo hace Lefebvre en el prólogo que escribe para el libro de Revueltas, “Dialéctica de la Conciencia”.

Revueltas soñó con un hombre nuevo, ajeno al egoísmo y al amor individualista, su anhelo más hondo era la sociedad sin clases, la expresión más elevada del ser social. El extraordinario poeta, recién laureado, Eduardo Lizalde lo considero un mártir que se entregó a una causa ética y metafísica de oscura y respetable alcurnia.

Estos son algunos ejemplos del escritor, narrador, novelista, cuentista, dramaturgo, guionista y activista político, que a ciento cuatro de su natalicio, Revueltas sigue siendo un revolucionario vigente en la actualidad y el mejor homenaje que le podemos dar es inscribir su nombre con letras doradas en los muros de este Honorable recinto.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: El Congreso del Estado de Durango aprueba que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso, la leyenda de “**JOSÉ REVUELTAS SÁNCHEZ**”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La develación del nombre de “**JOSÉ REVUELTAS SÁNCHEZ**”, se realizará en una Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de Durango, misma que se llevara a cabo el día y la hora que determine la Mesa Directiva.

TERCERO.- Comuníquese el Presente Decreto a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 03 de Octubre del 2018.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA
LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

El suscrito diputado, **Luis Iván Gurrola Vega**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Octava Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma la **Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, entre otros, la Federación, los Estados y Municipios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases,

procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado;

Que el artículo 1o., segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentaria del artículo 134 Constitucional, dispone que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dicha Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control;

Se ha estimado necesario dotar a las entidades federativas de un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que regule los procedimientos de contratación que lleve a cabo el cualquier ente público, adecuado a su naturaleza constitucional y observando los principios Constitucionales que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que, en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De igual forma marca que las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

GACETA PARLAMENTARIA

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado establece que la adquisición de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble que sea necesario para la realización de las obras públicas, por administración directa o los que suministren las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos se realizara de acuerdo a lo pactado en los contratos correspondientes.

De igual forma esté ordenamiento cita en cuanto como debe realizarse la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación al propio inmueble, así como como la reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles; maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles.

En este contexto deben promoverse los principios de economía y eficiencia en sus operaciones. La creación de políticas y prácticas sanas de adquisición, basadas en el principio fundamental de competencia, es una parte integral en el proceso de adquisiciones y arrendamientos.

Estas de adquisiciones y arrendamientos deben ser transparentes y equitativos en la adjudicación de contratos para bienes, obras y servicios que contribuyan a la formación de organizaciones eficientes, así como fomentan la responsabilidad y la eficiencia en función de los costos en el uso de fondos públicos.

Las contrataciones públicas son un conjunto de procesos administrativos relativos, entre otras cosas, a la identificación de necesidades del sector público, la presupuestación del gasto que implique cubrir dichas necesidades, la realización del procedimiento de contratación que garantice al Estado las

GACETA PARLAMENTARIA

mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, la decisión acerca de la persona, física o moral, más adecuada para cubrir estas necesidades y, por último, la comprobación de que el bien, obra pública o servicio se entregan en el lugar correcto, en el momento oportuno, al mejor precio posible, y que todo se realiza con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En este sentido la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos establece que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, en sus procesos de adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que requieran; deberán observar que al menos el 75% de estos se adquieran a proveedores locales y representen cuando menos el 50 % del presupuesto programado para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y servicios que se requieran conforme a esta Ley.

Es lamentable, encontrarnos con situaciones en que los gobiernos en turno, favorecen a empresas de otras entidades de la República, en la compra de productos o la adquisición de servicios, aun cuando los empresarios locales ofrecen una mayor calidad y costos mucho más baratos. El suscrito considera que el Estado, en su papel rector de la economía, debe ser un factor que impulse la actividad económica de las proveedurías locales, lo cual seguramente influirá positivamente en la generación de empleos y la circulación de capitales.

En ese tenor, con la presente iniciativa se pretende incrementar a 95, el porcentaje de los procesos de adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que las dependencias, entidades y Ayuntamientos, deberán realizar con los proveedores locales, con el fin de que sean estos los beneficiados. Asimismo, se propone que tales adquisiciones representen cuando menos el 75% del presupuesto programado para tal finalidad.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de:

GACETA PARLAMENTARIA

DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Único. – Se reforma el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, en sus procesos de adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que requieran; deberán observar que al menos el **95%** de estos se adquieran a proveedores locales y representen cuando menos el **75%** del presupuesto programado para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y servicios que se requieran conforme a esta Ley.

.....:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo., a los 03 días del mes de octubre de 2018.

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE LA ABROGACIÓN DE LOS DECRETOS NÚMEROS 564 Y 565 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 64 EL JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa, presentada por el C. Gobernador del Estado, Dr. José Rosas Aispuro Torres, que contiene la abrogación de los decretos números **564 Y 565 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 64 EL JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la abrogación de los decretos 564 y 565, aprobados en fecha 13 de julio de 2016, por la Sexagésima Sexta Legislatura, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 64 de fecha 11 de agosto de 2016, en ellos se autorizó al Gobierno del Estado, para que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, enajenara a título gratuito las superficies de 8,049.70 y 10,000.61 metros cuadrados a favor de Cruz Roja Mexicana y Dirección de Pensiones del Estado de Durango respectivamente, superficies que se encuentran comprendidas dentro del inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni S/N de la Ciudad de Durango, con las medidas y colindancias que se precisan en el propio decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Ahora bien, es importante señalar que el artículo 33 de la Ley de Bienes del Estado de Durango contempla lo siguiente: *“El Gobierno del Estado podrá enajenar a título gratuito, a los Municipios, Asociaciones o Instituciones privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro los bienes de dominio privado, pero que se destinarán a servicios públicos, a fines educativos o de asistencia social, o bien, en el caso de los Municipios, para que dispongan de ellos con el fin de arbitrarse fondos para aplicarlos al financiamiento, amortización o construcción de obras públicas.*

En el acuerdo respectivo se fijará el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto indicado. En su defecto se entenderá que el plazo es de dos años.

Si el Municipio, Asociación o Institución no utilizaren el bien en el fin señalado, dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho dieran al inmueble distinto destino, sin contar con previa autorización del Ejecutivo del Estado, tanto el bien como sus mejoras revestirán en favor del Gobierno Estatal. Las condiciones a que se refiere este Artículo se insertarán en el Decreto correspondiente que expida la Legislatura.”.

TERCERO. Ahora bien, según consta en los antecedentes del **Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con residencia en esta Capital**, dichos inmuebles no fueron debidamente inscritos, toda vez que no existe antecedente que avale la propiedad hacia dichas instituciones, aunado a que no se ha realizado ninguna obra de forma física dentro de los inmuebles, ello debido a que las Instituciones beneficiadas en su momento, no contaron con los recursos suficientes para cumplir con el propósito de los decretos que era la construcción y edificación de nuevos edificios y mejores instalaciones; por lo cual y al cumplir con el plazo estipulado por la Ley de Bienes del Estado de Durango para poder aplicar la reversión en cita, y en vista de que no fueron utilizados durante el tiempo que confiere la Ley, esta Comisión emite el presente dictamen a favor de que se abroguen los decretos números 564 que contiene enajenación a título gratuito a favor de Cruz Roja Mexicana con una superficie de 8,049.70 m² y 565 que contiene enajenación a título gratuito a favor de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, con una superficie de 10,000.61, ambos decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 64 de fecha 11 de agosto de 2016.

CUARTO. En tal virtud, esta Comisión a fin de dar cumplimiento a la solicitud enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, emite el presente dictamen a fin de que se devuelvan las superficies de 8,049.70 y 10,000.61 metros cuadrados a favor de Cruz Roja Mexicana y Dirección de Pensiones del Estado de Durango respectivamente, al estado que se encontraban antes de ser donados y en lo procedente se realicen los trámites para que nuevamente pasen a ser propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se abroga el decreto número 564, que contiene enajenación a favor de la Cruz Roja Mexicana con una superficie de 8,049.70 m², así como el decreto número 565, que contiene enajenación a favor de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, con una superficie de 10,000.61 m², ambos decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 64 en fecha 11 de agosto de 2016, ambas superficies que comprenden el inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni S/N de la Ciudad de Durango, con las medidas y colindancias que se precisan en el propio decreto.

SEGUNDO. Una vez abrogados los decretos 564 y 565 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 64 el jueves 11 de agosto de 2016, devuélvanse los dos inmuebles con sus medidas y colindancias al estado que se encontraban antes de ser donados, y procédase a realizar los trámites para que nuevamente pasen a ser propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Inscríbese el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con la finalidad de regresar las cosas al estado que se encontraban.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de octubre del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “IMPULSO CULTURAL”, PRESENTADO
POR LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DE LOS DOCENTES”,
PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ
ESPINOZA.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.